



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00656-00
Naturaleza del proceso: Despacho comisorio.
Decisión: Auxilia comisión

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado el despacho comisorio, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 37, 38, 39, 111, 132 y concordantes del C.G.P., donde hay lugar a auxiliar la comisión ordenándose la notificación respectiva, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese y una vez diligenciado devuélvase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el anterior despacho comisorio.

SEGUNDO: Ofíciase al comitente haciéndole saber que el presente despacho comisorio se encuentra radicado en este juzgado.

TERCERO: Se señala la hora de las 10 A.M. del día 22 del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificada con matrícula No. 02149589, de propiedad de EPK KIDS SMART S.A.S, identificada con NIT No. 9000547115, ubicada en la AV 15 No. 123 –30 local 101, de esta ciudad.

CUARTO: De igual forma se DESIGNA como SECUESTRE a SERVICATAMI SAS, quien deberá aceptar la designación, advirtiéndose que es obligatoria la aceptación, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso. Por Secretaría comuníquese telegráficamente al Auxiliar de la Justicia.

CINCO: Respecto de los honorarios al secuestro, se fijaran el día de la diligencia.

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', with a stylized, cursive script.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af